

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL-
INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS.
RAD: 76001-23-31-000-2001-00601-00
DEMANDANTE: LILIANA ALTAMIRANO MURILLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DESAJ

Dentro de las pruebas decretadas para decidir el incidente de regulación de perjuicios, se encuentra las certificaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca en donde se indican los periodos y fechas de unos servidores públicos.

Una vez allegada la prueba con oficio DESAJCLO19-6279 (fls. 38 a 40), se procedió a dar traslado de la misma con auto del 25 de noviembre de 2019.

El apoderado de los demandantes presenta memorial el día 09 de diciembre de 2019, indicando que en la prueba se encuentran algunas imprecisiones y falencias. Solicita se oficie ordenando su corrección.

Para lo anterior, el Despacho pone de presente el escrito presentado por el profesional del derecho a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración del Valle del Cauca para que remita la información y aclaraciones pertinentes.

En tal virtud el Juzgado,

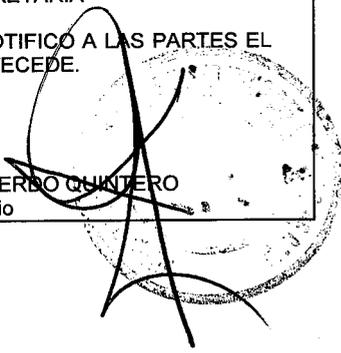
DISPONE:

OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca para que remita la información y haga la aclaración pertinente de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. Para ello cuenta con diez (10) días. Oficiese por secretaría remitiendo copia del escrito que obra a folios 42 y 44.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI - SECRETARÍA
EN ESTADO No. 006 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 29 DE ENERO DE 2020.
CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de Dos mil Veinte (2020)

RADICACIÓN: 76001-33-31-009-2010-00421-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR-INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE ROJAS RIVERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Revisado el expediente el Despacho encuentra que no se evidencia cumplimiento de la sentencia del 28 de enero de 2015. Si bien sobre el particular existe un trámite incidental el cual concluyó con la sanción de quienes fungían como representantes legales de los entes convocados, hasta el día de hoy no existe prueba que honre tal obligación. No debe olvidarse que el incumplimiento de las providencias judiciales acarrea responsabilidad penal y disciplinaria.

En estas condiciones, se cita a los representantes de las entidades accionadas DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE y MUNICIPIO DE TRUJILLO, para que acudan a la diligencia de verificación del fallo, presentando en el acto informe que indique de manera clara, precisa y detallada, todas y cada una de las actividades, planes y proyectos que se han implementado o ejecutado a la fecha de realización de la diligencia. También procedan a explicar el por qué no se ha dado cumplimiento integral a la sentencia. A dicha diligencia se citará también al Ministerio Público a través de la Procuradora Judicial destacada ante este despacho Dra. RUBIELA AMPARO VELASQUEZ BOLAÑOS.

En consecuencia, se,

DISPONE.

PRIMERO: FÍJESE como fecha para celebrar **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO JUDICIAL**, el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 09:00 de la mañana, sala de audiencias No. 08, ubicada en el piso 9, de esta sede judicial, ubicada en la Carrera 5 # 12-42, edificio Banco de Occidente. A la diligencia deberá comparecer el accionante y los representantes legales de las entidades accionadas **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE TRUJILLO, MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE y MUNICIPIO DE BOLÍVAR** o sus delegados expresamente designados. Así también se cita al Ministerio Público a través de la Procuradora Judicial destacada ante este juzgado Dra. RUBIELA AMPARO VELASQUEZ BOLAÑOS. Ofíciase por secretaría.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE y MUNICIPIO DE TRUJILLO, por intermedio de sus representantes legales, para que acudan a la diligencia de verificación del fallo presentando en el acto informe que indique, de manera clara, precisa y detallada, todas y cada una de las actividades, planes y proyectos que se han implementado o ejecutado a la fecha de realización de la diligencia. También procedan a explicar el por qué no se ha dado cumplimiento integral a la sentencia. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

RADICACIÓN: 76001-33-31-009-2010-00421-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR-INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE ROJAS RIVERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI-SECRETARIA**

EN ESTADO No. 006 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 29 DE ENERO DE 2020

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO SUINTEIRO
Secretario

